



RESOLUCION FINAL

ALCALDIA MUNICIPAL DE SEMSEMBRA; UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. En el Municipio de Sensembrá, a las once horas con treinta minutos, del día nueve de junio del año dos mil veinte.

I. CONSIDERANDOS:

A las ocho horas con cuarenta y siete minutos del día treinta de abril de dos mil veinte, se recibió Solicitud de Acceso de Información, vía correo electrónico: XXXXXXXXXXXXXXXXX, por la ciudadana, **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, en calidad de persona natural; solicitando la información siguiente:

1. Nombre de la Municipalidad.
2. Nombre de la unidad o programa que atiende a niñas, adolescentes y mujeres que enfrentan violencia en los tipos y modalidades que establece la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia contra las Mujeres, con énfasis en la violencia sexual y feminicida.
3. ¿Cuáles son los objetivos que persiguen con la atención que brindan?
4. ¿Qué tipos de violencia atiende?
5. ¿Qué tipos de modalidades atiende?
6. Tipo de servicios que brindan, por tipo de violencia, por ejemplo: Médicos (general, obstétricos, exámenes de laboratorio, ingreso), Psicoemocionales, Asesoría o consejería, Legales, Albergue, casas de acogida, Grupo de autoayuda, Otros como transporte y auxilio, dotación de bolsas de crisis, estipendio para alimentos, etc. (especificar).
7. A través de qué medios se brinda servicio, por tipo de violencia (especificar y describir para cada tipo de servicio) Telefónico, Personal, Domiciliario, Virtual o electrónica, Otras (especificar cuáles).
8. A través de qué medios se informa y comunica la oferta de servicios y otra información relevante para las mujeres (especificar y describir para cada tipo de medio): Línea telefónica, Canales digitales de radio y televisión, Fan page, Canales de YouTube, Páginas web, APP, Otros (especificar).
9. ¿Cuál es la política pública municipal, programa o normativa institucional en la cual se fundamenta el servicio, por tipo de violencia? (proporcionar acceso a documentos).

La presente resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el art.30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener información confidencial.

10. Qué tipo de coordinaciones realizan para brindar atención a las mujeres y niñas que enfrentan violencia. Especificar si existen protocolos para la coordinación interinstitucional: Referencia, Contra referencia, Emergencias, Albergue, Otras (especificar cuáles).
11. Si realizan coordinaciones, con quién y para qué las realizan, por ejemplo: Traslado, Medidas de resguardo, Medidas de protección, Apoyo emocional, Grupo de autoayuda, Ayuda económica, Interposición de Denuncias, Otros (especificar).
12. ¿Cuál es el protocolo de atención, referencia y contra referencia por tipo de servicio, por tipo de violencia, y población de niñas, adolescentes y mujeres? (proporcionar acceso a documentos).
13. ¿Cuál es el plan o protocolo de atención, referencia y contra referencia por tipo de servicio, por tipo de violencia, y población de niñas, adolescentes y mujeres, ante emergencias generadas por situaciones de riesgo y/o desastres? (proporcionar acceso a documentos).
14. ¿Cuál es el plan o protocolo de atención, referencia y contra referencia por tipo de servicio, por tipo de violencia, y población de niñas, adolescentes y mujeres, ante la emergencia nacional para enfrentar la pandemia de covid-19? (proporcionar acceso a documentos).
15. ¿Qué programas o plataformas utiliza para el registro de la información de la atención brindada?
16. ¿Para qué utiliza la información recabada sobre la atención? Proporcionar documentos de sistematización de la misma.
17. ¿Qué requisitos o información específicos requieren las niñas, adolescentes y mujeres para ser atendidas, por tipo de servicio, por tipo de violencia, y tipo de población? (Especificar para cada tipo de servicio y grupo si son diferentes requisitos)
18. ¿Cuál es la cobertura geográfica de cada unidad, por tipo de servicio, por tipo de violencia, y tipo de población? Departamentos, Municipios, Barrios, cantones, comunidades.
19. Días y horario de atención desagregada por unidad de atención, por tipo de servicio, por tipo de violencia, y tipo de población.
20. Dirección de cada unidad que atiende a niñas, adolescente y mujeres que enfrenta violencia, por tipo de servicio, por tipo de violencia, y tipo de población.
21. Ubicación georeferencial de cada unidad que atiende a niñas, adolescentes y mujeres que enfrentan violencia, por tipo de servicio, por tipo de violencia, y tipo de población.
22. Teléfono de cada unidad que atiende a niñas, adolescente y mujeres que enfrentan violencia sexual, por tipo de servicio, por tipo de violencia, y tipo de población.
23. Fax de cada unidad que atiende a niñas, adolescente y mujeres que enfrentan violencia sexual, por tipo de servicio, por tipo de violencia, y tipo de población.

24. Correo electrónico de cada unidad que atiende a niñas, adolescente y mujeres que enfrentan violencia sexual, por tipo de servicio, por tipo de violencia, y tipo de población.

25. Sitio web de cada unidad que atiende a niñas, adolescente y mujeres que enfrentan violencia sexual, por tipo de servicio, por tipo de violencia, y tipo de población.

26. Proporcionar datos sobre el personal, incluyendo a las jefaturas, de la unidad o programa de atención, como, por ejemplo: Profesión, Sexo, Tiempo dedicado a la atención (Jornada laboral completa, medio tiempo, por horas, etc.).

27. ¿Cuenta con programa de formación para el personal de la unidad o programa de atención? Especificar los temas que ofrece este programa.

28. Nombre de la persona encargada de cada unidad que atiende a niñas, adolescente y mujeres por tipo de servicio, por tipo de violencia, y tipo de población.

29. Proporcionar información sobre la infraestructura física de los locales, como, por ejemplo: Medidas de los espacios destinados a la atención, Energía eléctrica, Agua potable, Privacidad del espacio destinado a la atención, Condiciones de higiene y salubridad.

30. Datos estadísticos, sobre asistencias brindadas desde las unidades correspondientes al año 2019 y al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2020.

Toda la información estadística anteriormente descrita, desagregada según las siguientes variables:

- ✓ Por tipo de asistencia brindada.
- ✓ Por tipo y modalidad de violencia denunciada.
- ✓ Por mes y año.
- ✓ Por Municipio-Departamento de ocurrencia del hecho.
- ✓ Por procedencia (Juzgados, PNC, FGR, personas particulares, organización social, etc.)
- ✓ Por sexo de las víctimas: hombres y mujeres.
- ✓ Por sexo de los victimarios: hombres y mujeres.
- ✓ Por vínculo entre víctimas y victimarios.
- ✓ Edad de las víctimas¹
- ✓ Edad de los victimarios²

Se dio por recibida la solicitud a los quince días del mes de mayo del año dos mil veinte.

Mediante auto de las ocho horas con cuarenta minutos del día tres de junio de dos mil veinte, la suscrita Oficial de Información habiendo analizado la solicitud, y en vista de cumplir con los requisitos estipulados en el art. 66 de la LAIP y art. 54 del RELAIP, admitió la solicitud e inició el proceso de acceso a la información a partir de lo requerido por el solicitante. Con base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al art. 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el sentido de realizar los trámites

La presente resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el art.30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener información confidencial.

mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por el requirente de una manera oportuna y veraz.

Es de aclarar que el Oficial de Información es el vínculo entre el ente obligado y el solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información.

II. FUNDAMENTACIÓN

El Derecho de Acceso a la Información Pública, tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del Derecho a la Libertad de Expresión (Art. 6 de la Cn.) que tiene como presupuesto el derecho de investigar o buscar y recibir informaciones de toda índole, pública o privada, que tengan interés público, y en el Principio Democrático del Estado de Derecho de la República como forma de Estado (Art. 85 Cn.) que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la transparencia y la publicidad en la administración, así como la rendición de cuentas sobre el destino de los recursos y fondos públicos. **(Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, amparo: 155-2013, del 6/3/2013, y las que en él se citan: Inc. 13-2011, del 5/12/2012; Inc. 1-2010, del 25/8/2010; Inc. 91- 2007, del 24/9/2010).**

El derecho de acceso a la información, constituye una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático válido, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

Como parte del procedimiento de acceso a información pública, la suscrita Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, a aquella unidad que puede poseer la información, con el objeto que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible; la cual detallo a continuación:

Con fecha 03 de junio de 2020, se le solicita a la **Unidad Municipal de la Mujer**, la información requerida por la solicitante. Ante tal requerimiento la **Encargada de la Unidad en mención**, con fecha 08 de junio de 2020, respectivamente remite la información solicitada, el cual se adjuntará al presente.

Por lo anteriormente expresado, se le entrega la información por ser considerada como pública, de conformidad a lo establecido en el art.6 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.

III. RESOLUCIÓN

De conformidad al art. 65, 66, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información,

La presente resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el art.30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener información confidencial.

RESUELVE:

a) La solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 54 literal d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.

b) Entréguese la información remitida a esta unidad por parte de la unidad administrativa que posee la información solicitada.

c) Notifíquese al solicitante por el medio señalado para tal efecto.

d) Archívese el expediente administrativo.

NOTA:

La resolución de su solicitud se da a esta fecha, debido a la Emergencia Nacional por COVID-19 en el país. La Municipalidad se encuentra cerrada y en vista de que la mayoría del personal ha estado en cuarentena domiciliar, incluida la persona encargada del área que maneja la información solicitada, no fue posible dar respuesta antes. Tomando en cuenta la suspensión de plazos para procedimientos administrativos, según decreto número 593, artículo 9, de fecha 14 de marzo de 2020.

Delmi Nohemi Pérez Vásquez
Oficial de Información